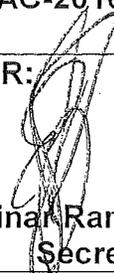




ORDEN ADMINISTRATIVA NÚM. AC-2016- 01	
FECHA DE EFECTIVIDAD: 29 de enero de 2016	APROBADO POR:  Einar Ramos López Secretario
PROGRAMA AGRÍCOLA DE LA MONTAÑA	

I. INTRODUCCIÓN

El programa agrícola de la Montaña, ubicado en el Campamento La Pica, ha sido creado para que pueda participar todo aquel miembro de la población correccional que esté interesado en aprender las prácticas agrícolas en las labores de la siembra de café y cítricos. El programa ofrece la oportunidad de que el participante desarrolle y adquiera, mediante labores agrícolas, los conocimientos y destrezas necesarias para ponerlas en práctica, tanto en su vida personal, como al salir a la libre comunidad en su búsqueda de empleo.

II. BASE LEGAL

Esta Orden Administrativa se emite en virtud de la autoridad que le confiere al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación el Plan de Reorganización Núm. 2 el 21 de noviembre de 2011, el cual establece las facultades del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

III. APLICABILIDAD

Esta Orden Administrativa será aplicable a todos los miembros de la población correccional que participen del Programa Agrícola de la Montaña. También aplicará a todos los empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación en lo que respecta al cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

IV. NORMAS GENERALES

1. El Programa Agrícola de la Montaña estará adscrito a la Secretaría Auxiliar de Programas y Servicios.
2. El Coordinador del Programa tendrá la responsabilidad de supervisar el funcionamiento total del Programa.
3. El Coordinador del Programa evaluará a los miembros de la población correccional que participen en el Programa conforme a los criterios establecidos.
4. En el Programa se ofrecerán clases de Agricultura y Ornato.
5. Los participantes estarán recibiendo una paga de \$2.00 diarios.
6. Los participantes bonificarán por concepto de trabajo realizado conforme a lo establecido en el Artículo 12 del plan de Reorganización Núm. 2 del 21 de noviembre de 2011 y el Reglamento de Bonificación por Trabajo y Estudios; siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en esta Orden. Esta información será certificada por el Coordinador del Programa.

V. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Todo miembro de la población correccional que solicite participar del Programa Agrícola de la Montaña deberá cumplir con los siguientes criterios de selección:

1. Estar en custodia mínima.
2. Tener buen ajuste institucional.
3. Tener un estado físico y mental que le permita valerse por si mismo.
4. No tener querellas pendientes.
5. Que le falten (5) años para cumplir el máximo de la sentencia.
6. No tener historial de fuga.
7. Poseer una actitud positiva hacia el Programa y disposición para cumplir con la reglamentación de dicho programa.
8. Tener destrezas en el campo de la agricultura.
9. Interés en trabajar en labores agrícolas.
10. El Secretario, en el ejercicio de su discreción, podrá conceder la participación en este Programa, en todo caso donde la concesión del permiso constituya una

medida necesaria para la rehabilitación del miembro de la población correccional.

VI. EXCLUSIONES

Estarán excluidos los confinados sentenciados por delitos de Asesinato; excepto aquellos que se benefician de pases familiares sin custodia, conforme a la reglamentación vigente, Artículos 3.2 y 3.5 de la Ley 54 (Ley de Violencia Domestica), Ofensores Sexuales y los que tengan "Deteaner""de Inmigración y "Warrants".

VII. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

1. El técnico de servicio sociopenal de la institución estudiará y evaluará los expedientes de los candidatos, a los efectos de verificar si reúnen los criterios establecidos. Deberá corroborar la voluntariedad del candidato para participar del programa.
2. El técnico de servicio sociopenal solicitará el traslado de los candidatos que cualifiquen a la Oficina de Clasificación de Confinados para su aprobación y tramite a la Oficina de Control de Población.

VIII. REINGRESO DE LOS PARTICIPANTES A LA INSTITUCIÓN CORRECCIONAL

1. Todo miembro de la población correccional que no cumpla con las normas del Programa será reubicado y trasladado a una institución correccional.
2. De incurrir en la comisión de actos prohibidos se le aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes al Reglamento Disciplinario para la Población Correccional.

IX. IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todo empleado que no cumpla con las normas aquí establecidas podrá ser sometido a la imposición de sanciones administrativas de acuerdo al Manual para la Aplicación de Medidas Correctivas y Disciplinarias a los Empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación del 17 de octubre de 2014.

X. SEPARABILIDAD

Si cualquier parte de esta Orden se declarase inválida, ilegal o nula, ello no afectará la validez de las restantes disposiciones.

XI. DEROGACIÓN

Las normas aquí establecidas dejan sin efecto la Orden Administrativa AC-2011-17 del 21 de octubre de 2011 y toda comunicación verbal o escrita, o parte de las mismas, cuyas disposiciones estén en conflicto con éstas.

XII. ENMIENDAS

Toda enmienda a esta Orden Administrativa se hará por escrito con la aprobación y firma del Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

XIII. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor al momento de su aprobación y firma.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 29 de enero de 2016.



Eina Ramos López
Secretario
Departamento de Corrección y Rehabilitación